



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 194/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE LANDERO Y COSS,
ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Elvia Ortiz Sangabriel, quien se ostenta como Síndica Única y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave.	019439

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Elvia Ortiz Sangabriel, quien se ostenta como Síndica Única y representante legal del Municipio de Landero y Coss, en contra de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como el Poder Ejecutivo, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugnan lo siguiente:

"a) De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la realización de la indebida omisión de pago por parte del demandado de las Aportaciones Federales y/o Participaciones Federales que le corresponden al Municipio actor del Ramo 033, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FISMDF**), por el total de \$ 341, 712.00 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Doce pesos 00/100 M.N), por los **meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2016**, hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los intereses que se sigan generando hasta que se haga puntual entrega de los mismos.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) La omisión del demandado de regularizar las entregas de las participaciones federales que le corresponden al municipio actor, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

c) El acto del demandado de no resarcirle económicamente al Municipio actor, con motivo de la omisión de la entrega de las Aportaciones Federales y/o Participaciones Federales conforme a lo previsto por el artículo 6º, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, **el pago de intereses correspondiente.**"

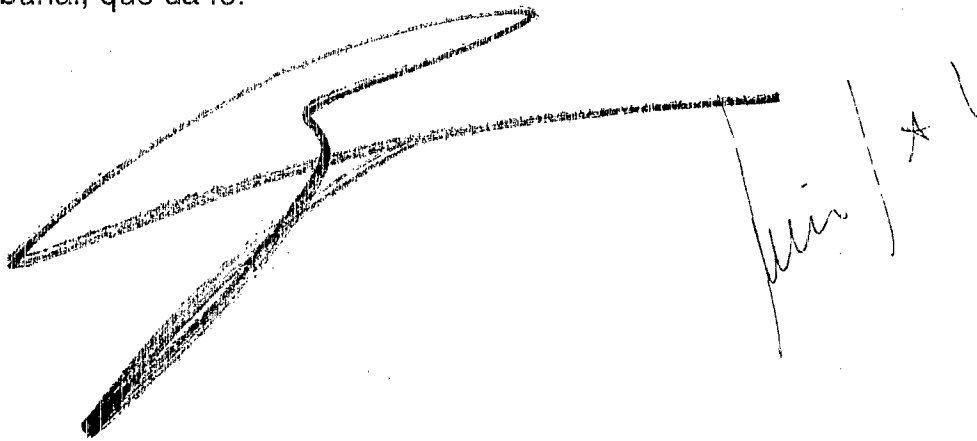
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2019

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR/AARH

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]